

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Resuelto el Gobierno de S. M. á someter á la deliberación de las Cortes los proyectos de ley necesarios para vigorizar la acción de las Corporaciones á quienes está encomendada nuestra administración local, piensa desde luego que tan urgente como la necesidad de esta reforma es la de restablecer el imperio de las leyes vigentes, cuyo espíritu, ampliamente descentralizador, ha quedado constantemente anulado por prácticas viciosas que, separándose de los mandatos expresos de las leyes mismas, les han hecho perder indebidamente su prestigio. Cumplirlas y hacerlas cumplir es el primer deber de los Gobiernos, si ellos, que son depositarios de la autoridad legal, han de tener toda aquella autoridad moral, sin la cual se hace en sus manos inconsistente y aun odioso el ejercicio del poder público.

He aquí la razón en virtud de la cual el Ministro que suscribe se considera obligado á recordar á V. S. los preceptos de la ley Municipal, que le otorgan determinadas facultades; á esclarecer su sentido; á encargarle singularmente que los cumpla, prescindiendo de antecedentes de jurisprudencia, opuestos á la letra y aun al espíritu de la ley misma, y á fijarle un canon para el ejercicio de aquellas prerrogativas que tasadamente la ley confirió á los Gobernadores de las provincias.

Claramente se deduce del contexto de los artículos 72, 73, 74 y 75 de la ley Municipal, que ésta obediendo á un racional sistema descentralizador, ha distinguido aquellos asuntos que afectan á intereses exclusivamente municipales, de aquellos otros que más ó menos directamente tocan á intereses sociales ó de Gobierno, determinando que en los primeros la resolución corresponda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, cosa que respecto de los segundos no se establece.

En virtud de esta diversidad, y por lo mismo que la ley ha cometido exclusivamente á los Ayuntamientos la función de resolver sobre aquellos asuntos á que en primer término se hace referencia, después de establecer en el art. 171 recurso de alzada respecto de ellos para ante el Gobernador de la provincia, ha dispuesto en el párrafo segundo del art. 174 que el Gobernador habrá de confirmar el acuerdo apelado ó habrá de revocarlo en la parte que excediese de las atribuciones del Ayuntamiento, con lo cual es visto que tales acuerdos no pueden ser revocados por los Gobernadores de las provincias, en razón á que adolezcan de injusticia en su fondo, sino solamente en el caso de que al dictarlos el Ayuntamiento haya excedido los límites de su propia competencia, lo cual debe corregir el Gobernador, sin que respecto del fondo de los acuerdos, cuando se hayan dictado con competencia, puedan conocer para confirmarlos ni para revocarlos sino los Tribunales provinciales de lo Contencioso administrativo, una vez pronunciada por el Gobernador la resolución relativa á la competencia ó incompetencia, con que en todo ó en parte fueran dictados, á los Tribunales del fuero común en su caso.

No es así ciertamente como en muchas ocasiones se han entendido y aplicado estos preceptos legales, ni son pocos los asuntos de esta índole en que los Gobernadores han resuelto respecto al fondo, y en que en última instancia gubernativa, y con igual desconocimiento del espíritu descentralizador de la ley Municipal, ha conocido el Ministro de la Gobernación; pero por esto mismo se ha comenzado calificando de viciosas estas prácticas y encareciendo á V. S. la necesidad de que las ponga en olvido y se atenga estrictamente al contexto de la ley, que no debe con tal sentido ser interpretada ni aplicada.

A tenor del art. 150 de la ley Municipal, los Gobernadores no pueden de oficio, al serles conocidos los presupuestos municipales aprobados por los Ayuntamientos y por las Juntas de asociados, sino corregir las extralimitaciones legales que en ellos observen. Los términos genéricos en que la ley ha definido esta facultad gubernativa, han dado lugar en más de una ocasión á que el ejercicio de tal prerrogativa se extienda más allá de lo que el legislador quisiera, atendiendo el conjunto del régimen local contenido en el total sistema de la ley; y ha de entender V. S. que sus prerrogativas en

este punto se reducen únicamente á impedir que en los presupuestos de ingresos se figuren arbitrios ordinarios que no estén autorizados por el artículo 137; arbitrios extraordinarios que no se hayan autorizado en forma legal; impuestos cuyo establecimiento se halle prohibido por las leyes generales del Reino; recargos sobre las contribuciones del Estado superiores á los que las leyes reguladoras de las contribuciones mismas consientan; y, en fin, cualesquiera otros ingresos representados por los arbitrios ó impuestos que notoriamente perjudiquen á los intereses generales amparados por las leyes; y á impedir también que en los presupuestos de gastos se omita algún crédito ó alguna partida de las que como necesarias establecen las leyes, ó se incluya alguna contraria á lo que las mismas ordenan.

Singularmente encargo á V. S., que tenga presente que éste y no otro es el alcance del art. 150 de la ley municipal, y que cuando haga uso de la facultad expresada, cuide bien de especificar la partida del presupuesto en que se haya cometido la extralimitación legal, y de fijar concretamente el texto de la ley á que se oponga.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores, al conocer en alzada de los recursos contra los acuerdos que los Ayuntamientos hayan dictado sobre asuntos cometidos por la ley á su exclusiva competencia, no pueden resolver, en cuanto al fondo de ellos, sino solamente en cuanto á la competencia ó incompetencia, en todo ó en parte, con que fueran dictados, confirmándolos ó revocándolos en la parte que excediese de las atribuciones de los Ayuntamientos mismos.

2.º Que dictada en estos asuntos y en tales términos su resolución por los Gobernadores, no se admitirá recurso de alzada para ante este Ministerio, comenzando desde que tal resolución fuese notificada, el plazo para que recurran ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo los particulares contra el acuerdo confirmado por el Gobernador, ó los Ayuntamientos contra la resolución del Gobernador en cuanto fuese revocatoria.

3.º Que la facultad atribuida á los Gobernadores por el art. 150 de la ley municipal, de corregir de oficio las extralimitaciones legales que observen en los presupuestos municipales, es y se entiende limitada á lo necesario para impedir el establecimiento de arbitrios ordinarios no comprendidos en la ley Municipal, de arbitrios extraordinarios no autorizados debidamente, de impuestos prohibidos por las leyes generales del Reino, de recargos sobre las contribuciones del Estado superiores á la cuantía que para ellos autoricen las leyes respectivas, ó de otros arbitrios ó impuestos que afecten á los intereses generales y sean contrarios á las leyes, é impedir también que con infracción de aquellas se consigne ó se omita en los presupuestos cualquier partida precisa para satisfacer gastos declarados por la ley ó reconocidos como necesarios.

4.º Que al hacer uso de esta facultad los Gobernadores, están obligados á especificar en sus acuerdos la partida del presupuesto á que nieguen su aprobación, expresando concretamente el texto legal á que aquélla sea contrario.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1901.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

COMISION PROVINCIAL

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Hombrados, la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 7 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud ó importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Sanchez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Primer trimestre de 1901.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		4.739 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		81.316 39
<i>Cargo</i>		86.055 96
Data por pagos verificados en igual trimestre		68.479 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		17.576 48
Segunda parte.—Cuenta por conceptos.		

INGRESOS	Saldo trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
Repartimiento.....	»	31.914 76	31.914 76
Beneficencia.....	»	467 50	467 50
Extraordinarios.....	»	72	72
Arbitrios especiales...	»	»	»
Resultas.....	»	»	»
Ampliación.....	»	53 601 70	53.601 70
<i>Cargo</i>	»	86.055 96	86 055 96
PAGOS			
Personal.....	»	8.602 76	8.602 76
Administración general	»	1.971 56	1.971 56
Servicios generales...	»	1.116 66	1 116 66
Obras obligatorias....	»	523 06	523 06
Cargas.....	»	1.081 77	1.081 77
Instrucción pública...	»	499 82	499 82
Beneficencia.....	»	8.969 41	8.969 41
Corrección pública....	»	807 27	807 27
Imprevistos.....	»	40 »	40 »
Carreteras y puentes...	»	515 80	515 80
Otros gastos.....	»	532 »	532 »
Resultas.....	»	»	»
Devoluciones.....	»	43.819 37	43.819 37
<i>Data</i>	»	68.479 48	68.479 48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalajara á 31 de Marzo de 1901.—El Depositario, Eduardo Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Guadalajara á 31 de Marzo de 1901.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.—V.º B.º—El Presidente, Ricardo Martinez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don José Garcia Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta del acta de sorteo celebrado el día 29 del actual, para formar las listas definitivas de Jurados del Distrito de esta Audiencia, en vista de las copias certificadas de las formadas por las Juntas de los partidos judiciales y que han sido remitidas, por el sorteo han sido designados los señores que á continuación se expresan:

Partido de Atienza.

Cabezas de familia.

D. Luis Atienza Chicharro, vecino de Villacadima
 Domingo Gordo Meson, Valverde.
 Francisco Cerrada Cerrada, Prádena.
 Manuel de la Iglesia Moreno, Romanillos.
 Justo Leal Moreno, Higes.
 Pablo Magro Gonzalez, La Toba.
 Demetrio Cerezo Molina, Cantalojas.
 Victoriano Gonzalez Bris, La Huerce.
 Marcos Escribano Calvo, Medranda.
 Andrés Alonso Alonso, Higes.
 Higinio Gonzalez Ayuso, id.
 Andrés Pola Rodrigo, Hiendelaencina.
 Cecilio Vazquez Lafuente, Riva de Santiuste.
 Acisclo Alonso Molinero, Cantalojas.
 Víctor Bodega Merino, Medranda.
 Roque Pascual Hernando, Hiendelaencina.
 Víctor de Miguel Gil, Somolinos.
 Ignacio Gimenez Cercadillo, Romanillos.
 Julian Ortego Martin, Hiendelaencina.
 Eleuterio Alvarez Albertos, Galve.
 Rafael Silvestre Esteban, La Huerce.
 Antonio Ortega Utande, Tordelrábano.
 Cipriano Cerezo Vesperinas, Romanillos.
 Domingo Parra Moreno, Albendiego.
 Fermín Somolinos Barbero, La Bodera.
 Meliton Serrano Monge, La Toba.
 Roman Chicharro Francisco, Paredes.
 Juan Balbino Bris Bris, La Huerce.
 Benito Moya Torr, Hiendelaencina.
 Manuel Serrano Andrés, Tordelrábano.
 Remigio Navas Perucha, Zarzuela de Jadraque.
 Tomás Gil Zofío, La Toba.
 Jacinto de las Heras Moreno, Robledo.
 Félix Leal Yagüe, Ujados.
 Vicente Muñoz Vazquez, Riva de Santiuste.
 Marcelino Galan Garcia, Riofrio.
 Patricio Llorente Perucha, Villares de Jadque.
 Victoriano Santos Leal, Ujados.
 Ignacio Crespo Alcalde, Cantalojas.
 Zacarías Clemente Butron, Medranda.
 Ignacio Garcia Atienza, La Toba.
 Andrés Castillo Alonso, Sienes.

Rufino Gil Gil, Semillas.
 Félix Ortega del Castillo, Riva de Santiuste.
 José Morales Llorente, Bustares.
 Juan Garcia Moreno, La Huerce.
 Anacleto Somolinos Llorente, Villares de Jadraque.
 Tiburcio Villaverde Torija, Higes.
 José Bravo Rodrigo, Medranda.
 Francisco Pastor Ortega, Paredes.
 Marcelino Nuñez Sanz, Albendiego.
 Rudesindo Cabrerizo Bernal, Hiendelaencina.
 Juan Chércoles Dotado, Sienes.
 Claudio Asenjo Landeras, Atienza.
 Gregorio Luengo Olalla, Albendiego.
 Isidro Ortega Mesin, Congostrina.
 Eduardo Muñoz Garcia, Robledo.
 Bartolomé Lorenzo Bardes, Bustares.
 Vicente de la Fuente Romanillos, Atienza.
 Antonino Lucía Sanchez, Hiendelaencina.
 Claudio Perez Mingo, Riofrio.
 Luciano Parra Parra, Gascueña.
 Juan Antonio Herrero Sierra, Galve.
 Lorenzo Chicharro Sanz, id.
 Toribio Martin Alonso, Condemios de Arriba.
 Antonio Gamo Martinez, Idem de Abajo.
 Martin Juanas Martinez, Riva de Santiuste.
 Bonifacio Francisco Monge, Cercadillo.
 Agustin Torija Cristóbal, Bañuelos.
 Ramon Noguerales Galan, id.
 Andrés Monasterio Hombria, Valverde.
 Luis Escribano Alebeño, La Toba.
 Esteban Alonso Conde, Albendiego.
 Inocencio de la Vega Romanillos, Atienza.
 Antonio Chicharro Illana, id.
 Mauricio Garcia Esteban, Medranda.
 Jorge Bartolomé Muñoz, Alcolea de las Peñas.
 Eusebio Catalinas Romanillos, id.
 Manuel Santos Leal, Ujados.
 Pedro Somolinos Mascon, Alcorlo.
 Alfonso Palancar Llorente, id.
 Leon Magro Veguillas, S. Andrés del Congosto.
 Severiano Atienza Veguillas, id.
 Romualdo Ruiz Pascual, Paredes.
 Marcos de la Fuente Heras, Riofrio.
 Valentin de la Cal Hernando, id.
 Antonio Ricote Sierra, Campisábalos.
 Juan Ricote de Pedro, id.
 Fernando Somolinos Lopez, Gascueña.
 Lucio Marina Congostrina, La Bodera.
 Felipe Hernando Mexía, Atienza.
 Fermín Baras Lafuente, id.
 Vicente del Olmo Llorente, Villares Jadraque.
 Benito Ruiz Gonzalo, Paredes.
 Julian Alonso Lozano, Albendiego.
 Dámaso Benito Diaz, Miedes.
 Mariano Sanz Sanz, id.
 Nicanor Aliaga Garcia, La Miñosa.
 Pablo Catalina Serrano, Cincovillas.
 Francisco Mangada Esteban, Madrigal.
 Francisco Caballero Martinez, Valdelcubo.
 Pascual Gordo Palancar, Palancares.
 Julian Llorente Garcia, Pálmaces.
 Pablo Moreno Moreno, El Ordial.
 Víctor Mura Garrido, Navas de Jadraque.
 Manuel Garcés Rodrigo, Cincovillas.
 Antonio de Francisco Llorente, Paredes.
 Damian Aparicio Garcia, La Toba.
 Tomás Hernández Alonso, Alpedroches.
 José Cerrada González, Prádena.
 Manuel Gomez Gil, Aldeanueva.
 Leandro Andrés Municio, Alcolea de las Peñas.
 Mariano Monge de Mingo, Riofrio.



Manuel Conde Martin, Condemios de Arriba.
 Santiano Gomez Nuñez, id.
 Tomás Atienza Clemente, S. Andrés Congosto.
 Patricio Cerrada Cerrada, Prádena.
 Manuel Martinez Perez, Valdelcubo.
 Santiago Perdices Serrano, Rebollosa Jadraque.
 Lucas Caballo de Pedro, Angón.
 Rufino Merino Rodrigo, Riva de Santiuste.
 Anton Lucía Garcia, Robledo.
 Fermin del Rio Botija, Sienes.
 Calixto Alonso Delgado, Robledo.
 Faustino Barrio Lucía, id.
 Juan Cabellos Asenjo, Atienza.
 Mamerto Baras Nicolás, id.
 Felipe Redondo Mayo, Albendiego.
 Antonio Aparicio Alonso, id.
 Nicomedes Galgo Gonzalo, Miedes.
 Julian Aladren Serrano, Medranda.
 Dionisio Mangada Serrano, Madrigal.
 Antonio Matas Pascual, Miedes.
 Estanislao Cuadrón Alonso, Sienes.
 Juan Moreno Lázaro, id.
 Tomás Juanas Lafuente, Riva de Santiuste.
 Guillermo Aparicio Pascual, Riofrio.
 Prudencio Ricote Marquez, Campisábalos.
 Cecilio Olmedillas Lozano, Paredes.
 Mariano Martinez Beato, id.
 Nemesio Gordo Palancar, Palancares.
 Santiago Olmeda Garcés, Madrigal.
 Cecilio Beltrán Blanco, Paredes.
 Carlos Toribio Garcia, Pálmeces.
 Florencio Escribano Robledo, La Huerce.
 Mariano González Robledo, id.
 Vicente Garrido Torija, Bustares.
 Victoriano Serna Ayuso, Somolinos.
 Luis Bermejo Moreno, Valverde.
 Manuel Garcia Barrero, Congostrina.

Capacidades

D. Ignacio Valenciano Alonso, La Huerce.
 Calixto Utande Gomez, Tordelrábano.
 Simón Llorente Alonso, Pálmeces.
 Tomás Navas Perez, Zarzuela de Jadraque.
 Pedro Llorente Cuadrado, id.
 Andrés Llorente y Llorente, Villares.
 Juan Francisco Somolinos Parra, Gascueña.
 José Martinez Esteban, Galve.
 Leandro Perez Gallego, Robledo.
 Mateo Muñoz Barrio, id.
 Francisco Moreno Ranz, Madrigal.
 Francisco Moreno Alonso, Higes.
 Celedonio Cuevas Mata, Valverde.
 Hilario Benito Mata, id.
 Braulio Chércoles Mayor, Valdelcubo.
 Domingo Cruz Martin, Ujados.
 Abdon Casado Cuadron, Sienes.
 Mariano Chicharro Guijarro, Miedes.
 Alejo Ruiz Rodrigo, id.
 Baldomero Perez Atienza, Zarzuela Jadraque.
 Pedro Perucha Navas, id.
 Pedro Ortega Fernandez, Paredes.
 Manuel Abad Garcia, Condemios de Abajo.
 Cecilio Chicharro Abad, id.
 Juan Clemente Teirada, Hiendelaencina.
 Francisco Moreno Olmedillas, Madrigal.
 Francisco Rodriguez Olmedillas, Cincovillas.
 Atanasio Bermejo Hernando, Alpedroches.
 Celedonio Romero Alonso, Albendiego.
 José Leal Plaza, Higes.
 Tomás Nuñez Cuevas, Aldeanueva.
 Damian Garcia Calero, Sienes.
 Leonardo Romanillos Nieves, Alcolea las Peñas.
 Juan Robledo Garcia, La Huerce.

Castor Montero Luengo, Albendiego.
 Toribio Bartolomé Atienza, Alcorlo.
 Braulio Perucha Sanz, id.
 Felipe Cerezo Alonso, Cantalojas.
 Lorenzo Ricote Chicharro, Campisábalos.
 Pedro Garrido Torija, Bustares.
 Esteban Plaza Serrano, La Bodera.
 Pedro Ricote Gordo, Campisábalos.
 Félix Noguerales de la Fuente, Bañuelos.
 Tomás Vacas Torija, Bustares.
 Ananías Domingo Alonso, Las Cabezas.
 Florencio Manso Plaza, La Bodera.
 Aquilino Monge Ruiz, Cercadillo.
 Juan Hernando Gil, San Andrés del Congosto.
 Emeterio Olalla Ortega, Alcolea de las Peñas.
 José Nicolás Juan, Cantalojas.
 Gregorio Perez Dominguez, Atienza.
 Julian Domingo Hernando, Congostrina.
 Gregorio Cerrada Somolinos, Prádena.
 Bernardo Cabellos Asenjo, Atienza.
 Francisco Mingo Escribano, Villacadima.
 Isidoro Martin Alonso, Condemios de Arriba.
 Felipe Perez Llorente, Las Cabezas.
 Gregorio de Pedro Esteban, Angón.
 Sandalio Ortega Domingo, Semillas.
 Cecilio del Olmo Barahona, Medranda.
 Sotero Muñoz Llorente, id.
 Gorgonio Perucha Gonzalez, Aldeanueva.
 Fraile Garcia Alonso, La Toba.
 Ruperto de Mingo Asenjo, La Miñosa.
 Juan Llorente Perez, Zarzuela de Jadraque.
 Pablo Lopez Garcia, Atienza.
 Laureano Sevilla Martin, Villacadima.
 Manuel Domingo Torija, El Ordial.
 Ildefonso Merino Merino, Navas de Jadraque.
 Lorenzo Garcia Andrés, Tordelrábano.
 Mariano Gonzalez Tobas, La Toba.
 Lorenzo Magro Domingo, Congostrina.
 Atanasio Gimeno Gonzalo, Higes.
 Dionisio Llorente Gonzalez, Aldeanueva.
 Pascual Garrido Conde, Galve.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

D. Nicasio Valentin Simon, vecino de Padilla de Hita.
 Juan Hernandez de Agueda, Brihuega.
 Andrés Martin Alba, Yélamos de Arriba.
 Juan Jimenez Perez, Solanillos del Extremo.
 Casimiro Yela de Pedro, Valdearenas.
 Santiago Viejo Sanz, Hita.
 Ventura Falcon Marin, Brihuega.
 Damian Padin Relaño, Torija.
 Eulogio Escarpa Garcia, Archilla.
 Angel Martinez Aragonés, Irueste.
 Narciso Paniagua Cerezo, Torija.
 Miguel Cortés Torres, Ledanca.
 Agustin Serrano Juarez, Argecilla.
 Angel Rojo y Rojo, Valdeavellano.
 Manuel Bermejo Garcia, Gajanejos.
 Fortunato Pajares Marco, Trijueque.
 Miguel Garcia Palacios, Fuentes.
 Pablo Muñoz Atienza, Copernal.
 Evaristo Montealegre Jalvo, Castilmimbres.
 José Peñuelas Galve, Caspueñas.
 Simón Gaspar, Valdeancheta.
 Timoteo Galve Blanco, Valdesaz.
 Mauricio Paños Arroyo, Romancos.
 Mariano Martínez Minguez, Espinosa Henares.
 José Vicente Ayuso, Atanzón.
 Mauricio Yélamos, Balconete.

Julian Andrés Moracho, Valfermoso de Tajuña.
 Pascual Redondo Valentin, Argecilla.
 Esteban Montalvein Bermejo, Torija.
 Meliton Felipe Bermejo, id.
 Juan Lopez Ranz, Taragudo.
 Prudencio Heruández Ortega, Brihuega.
 José María Domarco de Diego, id.
 Ramon Jamarillo Alcalde, Torija.
 Ignacio Ruiz Clemente, Ledanca.
 Pablo Lopez Gil, Hita.
 José Garrido Marco, Valdearenas.
 Lucio Torres Castillo, Cañizar.
 Trifon Peñuelas Alejandro, id.
 Celedonio del Castillo Machuca, Atanzon.
 Pedro Ayuso Lorenzo, Fuentes.
 Julian Paños Herrero, Romancos.
 Victoriano Gonzalo, Balconete.
 Eugenio Lopez Senen, Tomellosa.
 Alfonso Magro Garrido, Taragudo.
 Pedro Martinez Yélamos, Irueste.
 Zacarías Martinez Hernando, Ledanca.
 Patricio Viejo Dorado, Hita.
 Alberto Palancar Expósito, id.
 Juan Lamparero Vela, Gajanejos.
 Juan Muñoz Ruiz, Cañizar.
 Bruno Aragonés Rebollo, Irueste.
 Justo Martinez Alcolea, Hontanares.
 Juan Casado Lamparero, Gajanejos.
 Diego Cuadrado Clemente, Utande.
 Pedro Garcia Alba, San Andrés del Rey.
 Luis Ortega Ruiz, Casas de San Galindo.
 Marcelino Montealegre Rojo, Brihuega.
 Antonio Martinez Marco, Argecilla.
 Gerónimo Martinez Cañamares, Muduex.
 Juan Manuel Serrano Baranda, Miralrio.
 Venancio Diaz Sepúlveda, Heras.
 Juan Molina Peralta, Brihuega.
 Antonio Maldonado Pajares, id.
 Narciso Dominguez Lopez, Valderrollo.
 Francisco Torijano Bueno, Valfermoso de las Monjas.
 Carlos Sanz Gil, Alarilla.
 Daniel Garrido Lopez, Hita.
 Guillermo Diaz Lozano, Heras.
 Sabas Albarsanz Bonilla, Ledanca.
 Clemente Perez Prieto, Rebollosa de Hita.
 Pedro Santos Tajedor, Solanillos del Extremo.
 Dionisio Castillo Garcia, Alarilla.
 Silverio Sanchez Machuca, Atanzón.
 Lázaro Pando Atienza, Irueste.
 Cándido Garcia Aragonés, id.
 Luciano Bonacho Salguero, Torija.
 Deogracias Moreno Martinez, Taragudo.
 Leon Benito Casaret, Tomellosa.
 Julian de las Heras Cuevas, Romancos.
 Luis Almazan Lopez, Argecilla.
 Francisco Monge Martinez, Irueste.
 Nicasio Millana Marin, Brihuega.
 Anselmo Bonacho Alejandro, Torija.
 Pedro Martinez Carralbal, Tomellosa.
 Estanislao Viejo del Ulmo, Rebollosa de Hita.
 Julian Concha Rodriguez, Brihuega.
 Plácido del Amo Perojuan, id.
 Francisco Moreno Martinez, Pajares.
 Justo Ayuso Yuste, Valdearenas.
 Tomás Pardo Cuevas, Castilmimbres.
 Braulio Rojo Moreno, Valdeavellano.
 Valentin Nicolás Ruiz, id.
 Aquilino Abad Garcia, Alarilla.
 Silvestre Lopez Ortiz, Padilla de Hita.
 Tomás Sanz Rello, Valdeancheta.
 Joaquin Murciano Pardo, Olmeda del Extremo.

Casimiro Viejo Yela, Muduex.
 Anastasio Arroyo Lorenzo, id.
 José Utrilla Sacristan, Trijueque.
 Silverio Villaverde Garcia, Masegoso.
 Pedro Peña Villaverde, id.
 Modesto Toledano Toledano, Ledanca.
 Nicolás González Barriopedro, Trijueque.
 German Ortega Recio, id.
 Gerónimo de la Fuente Arroyo, id.
 Andrés Santos Gallardo, Torre del Burgo.
 Benigno Rodriguez Garcia, Yela.
 Emilio Esteban Clemente, Villanueva de Argecilla.
 José Manzano Lorenzo, Yélamos de Abajo.
 Nemesio Falcón Millana, Brihuega.
 Domingo Rodriguez Cogedor, Valfermoso de Tajuña.
 Juan Guijarro Garcia, Irueste.
 Tomás Martinez Camarillo, Valfermoso de Tajuña.
 Julian Galve Blanco, Valdesaz.
 Cesáreo Sanchez Rojo, Valdeavellano.
 Julian Adalia Berlinches, Valfermoso Tajuña.
 Félix Lorenzo Lopez, Hita.
 Eugenio Millán Cuevas, Romancos.
 Alfonso Alfaro Garcia, Brihuega.
 Eliseo Lopez de Diego, id.
 Eustaquio Bartolomé Sopena, Espinosa de Henares.
 Joaquin Corral Mayoral, Brihuega.
 Miguel Delgado Casas, id.
 Saturio Bermejo Garcia, id.
 Emeterio Arroyo Garcia, Romancos.
 Isidro Perez Bernardo, Hita.
 Eugenio Esteban Viejo, id.
 Agustin Perez Bachiller, id.
 Manuel Alejandro Bermejo, Torija.
 Timoteo Sanchez Gonzalez, Valdegrudas.
 Francisco Gonzalez Barriopedro, Trijueque.
 Tomás Ortega Rivas, Espinosa de Henares.
 Gregorio Cuadrado Criado, id.
 Pedro Bravo Fraile, Carrascosa de Henares.
 Eusebio Martinez Cuadrado, Fuentes.
 Valentin Barriopedro Reyes, Trijueque.
 Rufino de Lucas Simón, Copernal.
 Juan Cuevas Garcia, Brihuega.
 Claudio Anton, Valdeancheta.
 Raimundo Abad Viejo, Alarilla.
 Sandalio Perez Llandes, Yélamos de Arriba.
 Luis Garcia Villaverde, Cañizar.
 Mateo Fernando Garcia, Casas de San Galindo.
 Pedro Galve Redondo, Cañizar.
 Alejo Escarpa Galve, Caspueñas.
 Nicolás Sanz Escarpa, id.
 Juan Escudero Garcia, Balconete.
 Isidoro Yélamos, id.
 Miguel Sanchez, id.

Capacidades

D. Juan Esteban Lozano, Valdearenas.
 Dionisio Esteban Sanz, id.
 Juan Manuel Rodriguez Robledo, Espinosa de Henares.
 Manuel Izquierdo Lozano, Carrascosa Henares.
 Nicolás Barbero Pedroviejo, Hita.
 Pablo Ortega Recio, Trijueque.
 José Torre Torre, Ledanca.
 Domingo Algora Ramos, Atanzón.
 Manuel Zurita de la Torre, Espinosa Henares.
 Práxedes Tabernero Notario, Romancos.
 Ildefonso Lamparero Vicente, Ledanca.
 Joaquin Antón Redondo, Espinosa.

- Máximo Gonzalo Valdeita, Valdearenas.
 Basilio Perez Caspueñas, Atanzón.
 Anselmo Pardo Arroyo (mayor), Romancos.
 Juan San Miguel Ariza, Hita.
 Vicente Garcia Ayllón, Valfermoso de Tajuña.
 Celestino Rodriguez Ayllón, id.
 Eusebio Hernandez Herranz, Espinosa de Henares.
 Casildo Esteban Cerezo, Valdearenas.
 Julián Felipe Vegas, Trijueque.
 Mauricio Gil Esteban, Hita.
 Manuel Esteban Yela, id.
 Leon Casado Vado, id.
 Domingo Pajares Perez, Trijueque.
 Andrés Olmo Bravo, Casas de San Galindo.
 Dionisio Ortega Vela, id.
 Faustino Garcia Sanz, Taragudo.
 Nicanor Foronda Serrano, Cañizar.
 José Fuente Rodriguez, id.
 Manuel Sanz Martinez, Taragudo.
 Florentino Blas Díaz, Cañizar.
 Miguel Arteaga Ortega, Brihuega.
 Miguel Marcos Vicente, Atanzón.
 Francisco Redondo Lorenzo, Yélamos Abajo.
 Francisco Garcia Garcia, Valdearenas.
 Vicente Felipe Ablanque, id.
 Saturnino Millán Cuevas, Romancos.
 Narciso Garcia Perez, Solanillos del Extremo.
 Anastasio Sigüenza Segovia, Atanzón.
 Vicente Pedro Tajedor, Solanillos del Extremo.
 Antonio Elvira Granado, Carrascosa de Henares.
 Modesto Ibañez Simón, Yélamos de Abajo.
 Lucio Gil Zúñiga, Carrascosa de Henares.
 Florentino Muñoz Lorenzo, Valdearenas.
 Simón Fuencemillán Cañamares, Carrascosa de Henares.
 Patricio Molina Cortijo, Solanillos del Extremo.
 Félix Fuencemillán Cañamares, Carrascosa de Henares.
 Serapio Ochoa Morena, Espinosa de Henares.
 José Lopez Blas, Hita.
 Policarpo Carrascoso Juarranz, Espinosa de Henares.
 Alvaro Anguita Algora, Atanzón.
 Leonardo Redondo Lorenzo, Yélamos de Abajo.
 Ciriaco Moracho Tejedor, Solanillos del Extr.^o
 Pío Lorenzo Encabo, Valdearenas.
 José Garcia Rivas, Brihuega.
 José Gonzalez Perez, id.
 Julian Gordo Brihuega, id.
 Tomás Gomez San Andrés, Valfermoso Tajuña.
 Saturio Medrano Blas, Hita.
 Dámaso Toledano Torre, Ledanca.
 Victoriano Esteban Viejo, Hita.
 Vicente Ranz Gonzalez, Taragudo.
 Tiburcio Retuerta Notario, Romancos.
 Rafael Bonilla Ollero, Ledanca.
 Tomás Gomez Foronda, Cañizar.
 Telesforo Cortijo Garcia, Solanillos del Extr.^o
 Felipe Calvino Martinez, Valfermoso Tajuña.
 Francisco Garcia Sigüenza, Cañizar.
 Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.
 Aniceto Rey Arroyo, Yélamos de Abajo.
 Anastasio Hernandez Abad, Taragudo.
 Angel Pareja Soriano, Brihuega.
 Martiniano Felipe Pajares, Trijueque.
 Ildefonso Gomez Rodrigo, Cañizar.
- Partido de Cifuentes.
- Cabezas de familia.
- D. Hipólito Garcia Garcia, vecino de Mantiel.
- Valeriano Langa Ariza, El Sotillo.
 Eustaquio de Pedro Estrada, Henche.
 Cándido Villaverde Flores, Las Inviernas.
 Andrés Recuero Calzadilla, Cifuentes.
 Aniceto Fraile Sanchez, Ocentejo.
 Roque Ibañez Martinez, Villarejo de Medina.
 Tiburcio Martinez Martinez, id.
 Cándido de Toro Garcia, Ruguilla.
 Mamerto Garcia Henche, Trillo.
 Lorenzo Canalejas Garcia, Henche.
 Patricio Bueno Bueno, Cereceda.
 Venancio Mingo de la Torre, Abanades.
 Roman Romo Martinez, id.
 Ildefonso Collado Villanueva, Alaminos.
 Felipe Díez Vicente, id.
 Andrés Camacho Lopez, Torrecuadrada.
 Mariano Sancho Bachiller, Trillo.
 Jaime Arostegui Alba, id.
 Roman Martinez Morales, Padilla del Ducado.
 Antonio Foqué Martinez, Cogollor.
 Juan Tamayo Sanz, Saelices.
 Luis Garcia Basan, id.
 Castor Mayo Ricote, Renales.
 Julian Sastre Gimenez, Gárgoles de Abajo.
 Baldomero Rero Sastre, id.
 Leonardo Castillo Carrascosa, Alaminos.
 Abdon Vergara Alcolea, Valtablado del Rio.
 Pedro Arco Gutierrez, Esplegares.
 Anselmo Vallano Rincon, Sotodosos.
 Quirico Igualador Llorente, Torrecuadrada.
 Braulio Cerrato Bueno, Cereceda.
 Julian Salmeron Garcia, Hortezueta de Ocen.
 Nicolás Salmeron Garcia, id.
 Gabriel Gallego Renales, id.
 Francisco Silgado Gil, id.
 Ruperto Garcia Navajo, Mantiel.
 Juan Sebastian Abanades, Ablanque.
 Santiago Matarrad Used, Sacecorbo.
 Hilarion Rupeli Magan, Renales.
 Plácido Barbas Lafuente, Torrecuadrada de Valles.
 Eladio Moreno Ferrer, Huetos.
 Celestino Gaitan Villavieja, Cifuentes.
 Ramon Serrano Carrasco, Duron.
 Antonio Martinez Salmeron, Huertapelayo.
 Juan Alonso Orrite, Sotodosos.
 Hilarion Utrilla Gil, Sotoca.
 Victoriano Serrano Sanz, Rivarredonda.
 Félix Recuero Solano, Ruguilla.
 Fulgencio Martinez Palafox, Gárgoles de Arriba.
 Bibiano Campos Recuero, id.
 Luis Rincon Vigil, Sotodosos.
 Aniceto Sancho Sanz, Riva de Saelices.
 Donato Escudero Gonzalez, Azañon.
 Doroteo Caballero Lopez, Canredondo.
 Valentín Casaos Marco, Gárgoles de Abajo.
 Luis Casado Anton, id.
 Juan Vicente Moranchel, Val de San Garcia.
 Andrés Llorente y Llorente, id.
 Santos Martinez Mozo, Villanueva de Alcorón.
 Juan Igualador de Ibar, Villarejo de Medina.
 Francisco Rodrigo Cerrato, Viana de Mondéjar.
 Juan Cucharero Rodrigo, id.
 Guillermo Martinez Garcia, Valtablado Rio.
 Domingo Gutierrez Salmeron, Hortezueta de Ocen.
 Urbano Henche Canalejas, Valdelagua.
 Ramon Perez Martinez, Duron.
 Antonino Dominguez Navarro, Sacecorbo.
 Tomás de la Fuente Cuadrado, Durón.
 Lino Saucó Lopez, Ablanque.
 Miguel Sanz Abanades, id.

Leonardo Salmeron Villaverde, Abanades.
 Rafael Romo de Francisco, id.
 Benito Casado Martinez, Villarejo de Medina.
 Sinfioriano Moreno de la Hoz, Torrecuadrada.
 Rufino Rodrigo Barbas, id.
 Plácido Temprado Anton, Sotoca.
 Hilario Rincon Martinez, Padilla del Ducado.
 Hermenegildo Martinez Palazuelos, id.
 Juan Villaverde Garcimartinez, El Sotillo.
 Paulino Gonzalez Lopez, La Puerta.
 Silverio Oter Colado, Rivarredonda.
 Pedro Ortiz Matarranz, Sacecorbo.
 Esteban Mérida Martinez, Riva de Saelices.
 Valentin Simon Garcia, El Sotillo.
 Miguel Renales Palazuelos, Rivarredonda.
 Mariano Sotoca Herranz, Esplegares.
 Calixto Martinez Olmedo, Huetos.
 Cecilio Portillo Embid, Huertapelayo.
 Pedro Salmeron Herraiz, id.
 Ambrosio Mazarío Mateo, Mantiel.
 Gregorio Rodriguez Villaverde, Las Inviernas.
 Manuel Bueno Ortega, id.
 Lucio Diaz Gutierrez, Huertahernando.
 José Abanades González, id.
 Miguel de Pedro Canalejas, Henche.
 Angel Garcia del Olmo, id.
 Guillermo Blanco Melquizo, Gárgoles Abajo.
 Manuel Berruero Martinez, Gárgoles de Arriba.
 Valentin Berruero Martinez, id.
 Leandro Martinez Sotoca, Esplegares.
 Antonio Simon Garcia, El Sotillo.
 Francisco Romero Romero Carrascosa de Tajo.
 Policarpo Moranchel Rodrigo, id.
 Tomás Diaz Arbeteta, Cifuentes.
 Prudencio Diaz Romero, id.
 Santiago Henche Sanz, Durón.
 Gregorio Escudero Romero, Azañón.
 Félix Lopez Inés, Armallones.
 Rafael del Val Mencia, Ocentejo.
 Pedro Moreno Gil, Armallones.
 Florentino Asenjo Martin, Gárgoles de Abajo.
 Celestino Béjar Martin, id.
 Deogracias Abanadas Martinez, Huertahernando.
 Dionisio Abanades Martinez, id.
 Mariano Lopez Plaza, Las Inviernas.
 Lino Flores Villaverde, id.
 Justo Flores Villaverde, id.
 Manuel Delgado Mazarío, Cereceda.
 Pedro Gutierrez Garcia, Hortezueta de Ocen.
 Pedro Santos Benito, Cifuentes.
 Pio Batanero Ranz, id.
 Fermin de Ibar Oter, Padilla del Ducado.
 Dionisio Moreno Perez, Cifuentes.
 Julian Moreno Vallejo, id.
 Manuel Gil Martinez, Cereceda.
 Saturnino Rodrigo Perez, Azañón.
 Felipe Viejo Castillo, Cifuentes.
 Jesús Palafox Perez, id.
 Pablo Lechiguero Luis, id.
 Cleto Mazarío González, Cereceda.
 Urbano Garcia Sanz, Villarejo de Medina.
 Francisco Diaz Gutierrez, Huertahernando.
 Juan Diaz Diaz, Cifuentes.
 Leonardo Garcia Llana, Villanueva de Alcoron.
 Leonardo Lucia Matarranz, Sacecorbo.
 Pablo Lopez Escribano, Canredondo.
 Ramon Pinilla Silva, Cifuentes.
 Francisco Gil Peco, Canales del Ducado.
 Pablo Ventura Buendía, id.
 Juan Hernando Rodrigo, Torrecuadrada Valles.
 Ventura Astudillo Crespo, Cifuentes.

Rogelio Lopez Escribano, Canredondo.
 José Moranchel Lopez, id.
 Cipriano Used Peco, Canales del Ducado.
 Francisco Marco Villegas, Torrecuadrada de Valles.
 Mariano Garcia Navajo, Mantiel.
 Mariano Tomás Ibañez, Cifuentes.
 Saturnino Vicente Vicente, Villanueva de Alcoron.
 Mateo Silgado Aparicio, Renales.

Capacidades

D. Aquilino Hernandez Cucharero, Viana de Mondejar.
 Ciriaco Mozo Aparicio, Huertahernando.
 Manuel Matamala Esparrós, Cifuentes.
 Santiago Carrascosa Condado, Alaminos.
 Mariano Perez Losa, Las Inviernas.
 Antonio Bravo Gil Olmo, Cifuentes.
 Francisco de Toro del Amo, Canredondo.
 Gregorio Lopez Palomar, La Puerta.
 Casimiro Sotodosos Villaverde (mayor), Las Inviernas.
 Ambrosio Camacho Villegas, Torrecud.ª Valles.
 Patricio Moranchel Gil, Huetos.
 Damian Martinez Martinez, Huertahernando.
 Gabriel Lopez Ibañez, Armallones.
 Antolin Diaz Peco, Canales del Ducado.
 Casimiro Sotodosos Villaverde (menor), Las Inviernas.
 Trifon Corral Morales, Saelices.
 Vicente Sebastian Sanz, Ruguilla.
 Pable Garcia Romera, La Puerta.
 Andrés Sierra Rodrigo, Viana de Mondejar.
 Ulpiano Tamayo Usanos, Sotodosos.
 Ignacio Garcia Perez, Ruguilla.
 Policarpo Palacios Mangada, Torrecuadrada de Valles.
 Mateo Sanz Diaz, Huertahernando.
 Estanislao Gilaverte Navarro, Cifuentes.
 Guillermo Budia Pastrana, id.
 Genaro Gil Lopez, Azañón.
 Mariano Rubio Batanero, Cifuentes.
 Manuel Bueno Sotodosos, Las Inviernas.
 Marcelino Alvaro Pascual, La Puerta.
 Meliton Mozo Aparicio, Huertahernando.
 Zacarías Lopez Palomar, La Puerta.
 Manuel Gamarra Azañón, Cifuentes.
 Juan Escribano Lopez, Canredondo.
 José María Blanco y Lopez, Cifuentes.
 Petronilo Garcia Lopez, Armallones.
 Manuel Carrascosa de Diego, Alaminos.
 Mariano Garcia Diaz, Cifuentes.
 Damian Laguna Casas, Canredondo.
 Mónico Pliego Hernandez, Cifuentes.
 Vicente de la Mata Pliego, Cifuentes.
 Pedro Lopez de Angel, id.
 Cayetano Martinez Diaz, Huertahernando.
 Nicasio Orrite Vigil, Sotodosos.
 Tomás Rodriguez de Lucas, Las Inviernas.
 Bartolomé Simon de la Fuente, Torrecuadrada de Valles.
 Eusebio Sotoca Escribano, Canredondo.
 Andrés Gil Lucia, id.
 Eloy Aceitero Garcia, La Puerta.
 Juan Carrascosa Carrascosa, Alaminos.
 Hilario Lopez Diaz, Canales del Ducado.
 Eustaquio Caballero Martinez, Canredondo.
 Jesús Utrilla Escribano, Ruguilla.
 Juan Utrilla Utrilla, id.
 Mariano Herraiz Ibañez, Armallones.
 Rafel Pliego Hernandez, Cifuentes.

Mauricio Puente Martínez, Carredondo.
 Rufino Escribano del Amo, id.
 Saturio Rojo Puyo, Alaminos.
 Gregorio Trujillo García, Canales del Ducado.
 León Arbeteta Alcázar, Cifuentes.
 Antonio Díaz García, Huertahernando.
 Prudencio López Palomar, La Puerta.
 Domingo Pérez Mayor, Ruguilla.
 Doroteo Recuero Yagüe, id.
 Severiano Huerta López, Canales del Ducado.
 José Cano Díaz, Huertahernando.
 Froilan Gonzalo López, La Puerta.
 Vicente Benito Pascual, id.
 Gregorio Palafóx Hernández, Cifuentes.
 Victoriano Rivas Durango, id.
 José Ballesteros Baltanas, id.
 Felipe Alonso Gil, Sotodosos.
 Norberto Tamayo Díez, id.
 Fermin Villaverde Vilaverde, Las Inviernas.
 Agustín Morales Ortega, Saelices.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

VALDERREBOLLO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de propios correspondientes al ejercicio de 1900 y su período de ampliación.

El presupuesto adicional para 1901.

Valderrebollo 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Felipe Rojo.

MAZARETE.

Habiendo terminado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la plaza de Médico Cirujano de este pueblo y los que forman el partido médico, cuya vacante se anunció en el *Boletín oficial* núm. 83, correspondiente al día 12 del actual, se vuelve anunciar por segunda vez y término de quince días, con la misma dotación y condiciones que en el primer anuncio, excepto la duración del contrato que será por lo que el Ayuntamiento acuerde.

Mazarete 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Saturnino Ciruelos.

LA CASA DE SAN GALINDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900, y

El presupuesto adicional y refundido para 1901.

La Casa de San Galindo 24 de Julio de 1901.—El Alcalde, Faustino Ortega

EL POBO.

Este Ayuntamiento ha tenido á bien nombrar, Secretario en propiedad á D. Francisco Checa Herranz, por reunir las condiciones que exige la ley.

Lo que se anuncia por medio del presente para los efectos oportunos.

El Pobo 30 de Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Matías Torrubia.

NAVALPOTRO.

Confeccionadas las cuentas municipales de Propios correspondientes al ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas.

Navalpotro 27 de Julio de 1901.—El Alcalde, Remigio Barbas.

LUZON.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1900 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente lo está presupuesto municipal adicional para 1901.

Luzon 28 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Hernando.

PALANCARES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1900.

El presupuesto adicional para 1901.

Palancares 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pascual Gordo.

ANQUELA DEL DUCADO.

Vedado para la caza de codornices.

Los vecinos de este pueblo, de acuerdo con el Ayuntamiento, ceden desde este día á D. Calixto Rodríguez, vecino de Mazarete, para la caza de codornices, la vegas y terrenos de este término.

En su consecuencia, desde esta fecha ninguna otra persona podrá cazar en dichos terrenos sin autorización de dicho señor.

Lo que se hace público á los fines consiguientes.

Anquila del Ducado 1.º de Agosto de 1901.—El Alcalde, Leon Sanz.

Arriendo de Dehesas.

Se arrienda á pasto y labor ó solo á pastos por quintos ó en junto, las Dehesas denominadas Castrejon y Allozares de Toledo, sitas en la provincia de Toledo; la primera en el término jurisdiccional de Polan, la cual se compone de 3.795 fanegas de tierra de 500 estadales, y la segunda en el de Puebla de Montalban, compuesta de 1.500 fanegas de tierra del marco referido, separadas ambas Dehesas solamente por el rio Tajo, en el que hay establecida una barca con cable, exclusivamente para el servicio y comunicaciones de las mismas; tienen buenos y abundantes pastos y sotos, y una magnífica casa de labor con grandes encerraderos para albergue del ganado, paneras y habitaciones para el colono y para todos los mozos de labor.

La persona que quiera interesarse, puede dirigirse á Madrid, calle de Alcalá, 78, á D. Valentin Beato, ó á Puebla de Montalban (Toledo), á don Angel Mendiguchia, los que enterarán del precio y condiciones, y admitirán proposiciones hasta el 29 de Septiembre próximo.

3-2

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.